

Seguro de Hospitalización y Cirugía

Documento de información sobre el producto de seguro

Producto: SEGURO DE HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA

Empresa: Assistència Sanitària Colegial S.A. de Seguros

Registrada en España ante la DGSFP con clave de autorización C0416



Assistència
Sanitària

Este documento contiene información genérica relacionada con el correspondiente contrato de seguro. En otros documentos se facilitará la información precontractual o contractual completa. Por favor lea atentamente todos los documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es una póliza de seguro de enfermedad que cubre la hospitalización por intervención quirúrgica o parto, la propia intervención quirúrgica o por hospitalización médica, entendiéndose por hospitalización aquel supuesto en el que una persona figure inscrita en un hospital como paciente más de 24 horas.



¿Qué se asegura?

Se aseguran las siguientes prestaciones, en relación con la hospitalización y la cirugía:

- ✓ Hospitalización por tratamiento quirúrgico. Indemnización económica por día de hospitalización quirúrgica.
- ✓ Hospitalización por parto. Indemnización igual a 5 veces la indemnización económica por día de hospitalización quirúrgica contratada.
- ✓ Intervención quirúrgica. Indemnización económica única por intervención quirúrgica.
- ✓ Hospitalización médica. Indemnización económica por día de hospitalización médica.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones de la póliza son las siguientes:

- ✗ La prestación directa por el asegurador de los servicios médicos y quirúrgicos.
- ✗ La hospitalización e intervención que sean a causa de:
 - ✗ enfermedades, lesiones o defectos físicos ya existentes en el momento de asegurarse (incluyendo consecuencias y secuelas).
 - ✗ terremotos, maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, etc.
 - ✗ enfermedades o lesiones originadas por embriaguez, toxicomanía o por intento de suicidio.
 - ✗ Hospitalización psiquiátrica.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Son de aplicación, entre otras, las siguientes restricciones:

- ! En hospitalización por tratamiento quirúrgico, el plazo máximo de indemnización queda limitado a 120 días por cada proceso.
- ! En la intervención quirúrgica, se abonará la indemnización que se señala en la tabla de indemnizaciones, indemnizándose por analogía si la intervención no apareciera en dicha tabla.
- ! En la hospitalización médica, la entidad abonará el subsidio diario contratado durante el tiempo que el asegurado se quede hospitalizado en una clínica o hospital, por motivo médico, durante un plazo máximo de 30 días.
- ! El periodo de carencia de aplicación es el siguiente:
 - ! 6 meses: Hospitalización por tratamiento quirúrgico.
 - ! 12 meses: Hospitalización por parto; Intervención quirúrgica y Hospitalización médica.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Devolver firmada la póliza a Assistència Sanitària.
- Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar el cambio de domicilio.
- Comunicar en el plazo máximo de 7 días el siniestro y sus consecuencias.
- En caso de siniestro deberá añadir a la comunicación: la identificación del Asegurado (incluyendo su edad); domicilio (si no coincide con el de la Póliza); hospital o clínica donde esté ingresado; informe del especialista reseñando la naturaleza y clase de tratamiento quirúrgico/médico, fecha de intervención y fecha de ingreso en el establecimiento sanitario. Si fuese un siniestro cubierto por la garantía de intervención quirúrgica, lo anterior debe informarse antes de la intervención, salvo urgencia vital en cuyo caso debe presentarse en un plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima de la póliza es única y corresponde al período total de duración de la Póliza. El pago mensual corresponde a una fracción de la obligación anual si así se establece expresamente en las Condiciones Particulares.
- Si por culpa del tomador y/o asegurado, la primera prima no hubiera sido pagada a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago del importe pactado por vía ejecutiva. En todo caso, si el importe de la póliza no ha sido satisfecho antes de que se produzca alguna prestación, el asegurador quedará liberado de su obligación.
- El pago se realizará a través de domiciliación bancaria a la cuenta corriente facilitada por el tomador del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Una vez firmada la Póliza y pagado el primer o único recibo, comenzará y finalizará en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares.
- Salvo mención expresa en las condiciones particulares, el contrato vence el 31 de diciembre de cada año.
- En cuanto expire el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, el contrato se entenderá prorrogado tácitamente, por el plazo de un año, y así sucesivamente cada anualidad.
- En todo caso el contrato se extinguirá al término de la anualidad dentro de la cual el Asegurado cumpla la edad de 65 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá rescindir el contrato por, entre otros, los siguientes motivos:

- ✓ El tomador puede oponerse a la prórroga tácita de la póliza mediante la notificación por escrito a Assistència Sanitària en un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización de la vigencia de la póliza.
- ✓ El tomador podrá resolver unilateralmente el contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la póliza, mediante comunicación al asegurador, por escrito o en cualquier otro soporte.